

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 11 de Marzo de 1929.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	Ptas	(22 de Agosto de 1928)		Fecha	Ptas	ACCIONES	Pesetas	Ptas	Ptas	
		<i>Al contado.</i>								
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR								
		<i>Estampillada.</i>								
9-3-929	75,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		9-3-929	584,00	Banco de España.....	500		584,00	
9-3-929	75,55	» E, de 25.000 » »		7-2-929	516,00	Banco Hipotecario de España...	500		522,00	
8-3-929	75,50	» D, de 12.500 » »		9-3-929	437,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	438,00	
9-3-929	75,55	» C, de 5.000 » »		4-2-929	223,00	Banco Hispano-Americano.....	500		222,00	
9-3-929	75,55	» B, de 2.500 » »		8-3-929	238,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		238,00	
9-3-929	75,55	» A, de 500 » »		1-3-929	190,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
9-3-929	75,55	» G, de 100 » »		30-1-929	154,00	Sociedad Gral. Azu-Preferentes...	500			
9-3-929	75,55	» H, de 200 » »		8-3-929	67,75	carera España... (Ordinarias....)	500		67,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		8-3-929	1.278	Unión Española de Explosivos...	100		1.275	
		<i>Estampillada.</i>		7-3-929	593,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		591,00	
7-3-929	86,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		28-2-929	624,00	Idem Norte de España.....	475			
6-3-929	86,40	» E, de 12.000 » »		5-12-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.			
8-3-929	86,25	» D, de 6.000 » »				OBLIGACIONES				
7-3-929	87,60	» C, de 4.000 » »		26-10-928	425,00	Bonos del Banco de España.....	500			
8-3-929	88,00	» B, de 2.000 » »		8-3-929	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		93,50	
9-3-929	88,75	» A, de 1.000 » »		8-3-929	90,20	Idem id. id.....	500		99,50	
8-3-929	93,00	» G, de 100 » »		8-3-929	111,30	Idem id. id.....	500		111,00	
8-3-929	93,00	» H, de 200 » »		8-3-929	101,95	Idem del Banco de Crédito	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Local				
4-3-929	80,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		7-3-929	83,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500		101,95	
8-3-929	80,90	» D, de 12.500 » »		5-3-929	98,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500			
8-3-929	81,00	» C, de 5.000 » »		5-2-929	89,80	Madrid a Ariza..... » B.	500	4 1/2		
9-3-929	81,00	» B, de 2.500 » »		6-3-929	81,50	» C.	500	3		
9-3-929	81,00	» A, de 500 » »		21-4-928	78,50	Idem Norte de España.	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		22-3-927	70,75	Idem Norte de España.	500	3		
8-3-929	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-5-921	53,00	Emisión 17 de	500			
8-3-929	93,00	» E, de 25.000 » »		31-12-924	63,15	Enero de 1905.....	500			
9-3-929	93,00	» D, de 12.500 » »		28-5-924	64,00	Ayuntamiento de Madrid.	500			
8-3-929	93,10	» C, de 5.000 » »				Ayuntamiento de Madrid.				
9-3-929	93,00	» B, de 2.500 » »		9-3-929	100,50	Obligaciones	500		100,50	
8-3-929	93,10	» A, de 500 » »		11-1-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		9-3-929	92,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		92,50	
		EMISION DE 1917		8-3-929	92,50	Idem id. 1918.....	500			
9-3-929	91,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		20-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
9-3-929	91,00	» E, de 25.000 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
9-3-929	91,00	» D, de 12.500 » »				4 por 100 perpetuo al contado..... 328,600				
9-3-929	91,00	» C, de 5.000 » »				Idem fin corriente..... 0				
9-3-929	91,00	» B, de 2.500 » »				Idem fin próximo..... 0				
9-3-929	91,00	» A, de 500 » »				4 por 100 amortizable..... 5,000				
		DEUDA FERROVIARIA				5 por 100 amortizable..... 259,000				
		AMORTIZABLE 5 POR 100				Acciones del Banco de España..... 28,500				
9-3-929	101,85	Serie A.....		102,00			Idem del Banco Hipotecario..... 500			
9-3-929	101,85	» B.....		102,00			Idem de la Arrendataria de Tabacos... 17,500			
8-3-929	101,75	» C.....		102,00			Azucarera.—Preferentes 0			
						Idem.—Ordinarias 27,000				
						Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % 61,000				
						Idem, id. al 2..... 48,500				

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 26,80 pesetas por 100 franco.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a 32,98 pesetas una.—2.000 a 32,90.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 15.500 dollars a 6,81 pesetas uno.—17.500 a 6,80.

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO,
EQUIPO Y MONTURA

Dispuesto por Real orden circular de 21 de Febrero anterior (*Diario Oficial* número 42) que esta Junta Central adquiriera por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en la misma disposición se mencionan, y debiendo regir, para la expresada compra, los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 4 del actual (*Diario Oficial* número 54), se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que éstas se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, todos los días laborables, de las diez a las doce y de las diez y siete a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 25 del mes actual, estando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas horas de admisión de ofertas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud, en su redacción, a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité regulador de la Producción Industrial, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero, correspondiente al mes anterior al en que necesitan exhibirlos, y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. Por separado del pliego en que vaya la oferta, presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que le serán devueltos después de haber hecho su reseña en el mismo sobre del pliego.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirá para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar en que conste que se ha depositado en su Caja, y en metálico precisa-

mente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta, y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura, como garantía del cumplimiento de la oferta.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tantos modelos de prendas o efectos como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla, serán precisamente de la talla primera, y en las que puedan ser anchas y estrechas, de la talla primera ancha; los modelos de boinas serán del tamaño normal y los de borcuques del número 40. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior, que corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, fecha ... (o en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*) para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

PARA ATENCIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1929

Para entregar en Madrid.

... trajes de algodón caqui para fuerzas de a pie, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... trajes de algodón caqui para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio

de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... boinas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.
... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

PARA ATENCIONES DEL PRIMER SEMESTRE DE 1930

Para entregar en Madrid.

... trajes de algodón caqui para fuerzas de a pie, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... trajes de algodón caqui para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... boinas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.
... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de ser el apoderado) y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de ... o de la Pagaduría Central Militar), justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido para trajes, de la fábrica de ...

El retor para forros, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

El retor para camisas, de la fábrica de ...

Los botones de china, de la fábrica de ...

Notas.

1.ª En el caso de que no me fueran adjudicados los trajes de algodón para fuerzas de a pie en las plazas para que los ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Del mismo modo autorizo a la Jun-

la para que las camisas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

2.º ...
3.º ...

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Marzo de 1929.

Madrid, 9 de Marzo de 1929.—El General Presidente, Losada.

S—327

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

CONSEJO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN

Concurso número 6.

Por acuerdo del Consejo arriba expresado, en uso de sus facultades reglamentarias, se saca a concurso la instalación del teléfono en el trozo 4.º del Canal del Valle inferior del Guadalquivir.

El concurso se celebrará en el domicilio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir (Ryes Católicos, 25, Sevilla), con arreglo a los términos prevenidos en las instrucciones vigentes. El proyecto, pliego de condiciones facultativas, el de particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el local de la Junta de Riego del Valle inferior, plaza de la Contratación, 3, Sevilla, y en el Negociado Central de Obras, en el domicilio de la Confederación.

En este último local, y durante el plazo de admisión de proposiciones, podrán los concursantes obtener copias del: pliego de condiciones facultativas y pliego de condiciones particulares y económicas, cuadro de precios y presupuestos, mediante el pago de 15 pesetas.

Para tomar parte en el concurso será condición precisa depositar, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 870,97 pesetas, importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata, bien directamente en la Caja Central de la Confederación o bien en cualquiera de las sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente de la Confederación, abierta en la sucursal de Sevilla a su nombre.

Los proponentes deberán ajustarse al modelo adjunto, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios; bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 2 de Abril de 1929, o bien utilizando el servicio de Correos de la Administración pública o Estafetas de la Península, hasta ese mismo día, y se dirige a la Confederación como valores declarados, escri-

biéndose su sobre en esta forma: "Concurso de proposiciones para la instalación de una línea telefónica en el trozo 4.º del Canal del Valle inferior del Guadalquivir, anunciado en la GACETA DE MADRID de

Valores declarados, pesetas 870,97. Señor Delegado regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir.

Sevilla".

En el reverso del sobre se escribirá, de modo legible, el nombre del concursante y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en la Oficina central de la Confederación, la proposición se presentará en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Delegado regio, Presidente de la Junta de gobierno de la Confederación, figurando, en lugar y forma muy visibles, la indicación de: "Pliego para el concurso de instalación de una línea telefónica en el trozo 4.º del Canal del Valle inferior del Guadalquivir", y el nombre y dirección del concursante.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto, cuando se trate de pliegos presentados en la Oficina central de la Confederación, y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando la presentación sea por correo.

Estos justificantes deberán ser los resguardos de ingreso en la Caja de la Confederación o los talones correspondientes a la transferencia hecha en cualquier sucursal del Banco de España.

No serán admitidos en el concurso ni aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no llegaren a poder de la Confederación el día anterior al que se señale para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia o contingencia de la que la Confederación no pueda responder. Tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan los resguardos justificativos de ingresos hechos de la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego constará la cantidad por la que ofrecen hacer la totalidad de la obra.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario el día 6 de Abril de 1929, a las diez y siete horas, en el domicilio de esta Confederación, siendo el acto público.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de este concurso asciende a 87.097,64 pesetas. El plazo para la ejecución total será de cinco meses.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes y circunstancias, el Consejo podrá rechazar todas las proposiciones presentadas o aceptar provisionalmente la que juzgue más conveniente y ventajosa, aunque no sea la más económica, dando cuenta de esta aceptación al interesado.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo

hubiere, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Sevilla, 5 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe adjunto, Rafael de la Escosura.—V.º B.º: el Director técnico, La Hoz.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... y las condiciones y requisitos que se exigen para la instalación de una línea telefónica en el trozo 4.º del Canal del Valle inferior del Guadalquivir se comprometo a realizar dicho suministro y montaje con sujeción a los documentos que sirven de base al concurso y con arreglo al proyecto aprobado, por la cantidad de ... (en letra) pesetas ... céntimos.

Fecha y firma del proponente.

S—319

COMISARIA DEL ARSENAL DEL FERROL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra de los restos del pontón "Villa de Bilbao", que a las diez y media de la mañana del día 16 del próximo mes de Marzo, se celebrará en la Comisaría del Arsenal del Ferrol el acto de la subasta para su venta, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 42, de fecha 22 del actual, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de gobierno de dicho Arsenal y en esta Comisaría.

Arsenal del Ferrol, 25 de Febrero de 1929.—El Jefe del Negociado de Acopios, P. E., Juan Prado.—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Enrique Bruguetas.

S—

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE ALMERIA

Autorizada la Junta de Obras del puerto de Almería, por Real decreto de 14 de Diciembre último, para la celebración de un concurso con objeto de adquirir un carro-cuna, electro-motor y accesorios para el varadero del puerto, en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión permanente de dicha Junta de Obras del puerto el día 13 de Febrero último, acordó anunciar referido concurso para la adquisición del carro-cuna, electro-motor y accesorios para el varadero del puerto, cuyo presupuesto es de pesetas 314.629. (Trescientas catorce mil seiscientos veinte y nueve pesetas).

El concurso se celebrará a las once horas del día 12 del próximo mes de Abril, ante una Comisión de la Comisión permanente de dicha Junta, situada en las oficinas de dicha Corporación, parque de Alfonso XIII, número 10.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Secretaría, y se recibirán en los días y horas hábiles de oficina (desde las nueve a las catorce

horas), desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 11 del citado mes de Abril. Hecha la apertura de pliegos, previo informe del Sr. Ingeniero Director de las Obras del puerto, la Comisión permanente elevará a la Ilma. Dirección general de Obras públicas la propuesta correspondiente para que adjudique el concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, con arreglo al adjunto modelo, dirigidas al señor Presidente de expresada Junta, acompañándose el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la sucursal de Almería, como depósito provisional, la cantidad de 3.146,29 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes.

Almería, 5 de Marzo de 1929.—El Secretario-Contador, Rafael Valverde Rodríguez.—El Presidente, José Sánchez Entrena.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la adquisición por concurso de un carro-cuna, electromotor y accesorios para el varadero del puerto de Almería.

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Almería, dentro del término de quince días contados desde que le sea notificada la adjudicación del concurso y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Almería.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, el tres (3) por ciento del importe del presupuesto.

3.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º En las proposiciones se expresará de una manera clara y terminante el plazo en el que se comprometen a presentar el material al pie de obra, realizar el montaje del carro-cuna, aparatos de elevación y demás maquinaria, con excepción de la vía, cuya instalación la ejecutará la Junta de Obras del puerto.

5.º Todos los gastos que se originen hasta presentar el material al pie de obra y realizar el montaje e instalación a que se refiere la condición anterior serán de cuenta del adjudicatario.

6.º A las proposiciones que se presenten en el concurso se acompañarán los proyectos o inventarios a que hace referencia el pliego de condiciones facultativas del proyecto.

7.º El pago se le hará al adjudicatario en la siguiente forma: El treinta (30) por ciento cuando toda la maquinaria y accesorios estén a pie de obra; treinta (30) por ciento una vez realizado el montaje e instalación; treinta (30) por ciento una vez aprobada la recepción provisional, y el diez (10) por ciento restante al aprobarse la recepción definitiva. El pago de los carriles y demás elementos para la instalación de la vía completa con todos sus accesorios, se hará al adjudicatario en la forma siguiente: el cincuenta (50) por ciento al ser entregados al pie de la obra; y el cincuenta (50) por ciento al realizar la instalación la Junta de Obras del puerto.

8.º Todos los gastos que origine la inspección de las obras serán de cuenta del adjudicatario, con sujeción a los tipos de descuento que se consignan en el cuadro de descuentos correspondientes del Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 (GACETA del 3 de Octubre) y en las certificaciones de obra ejecutada se descontará al adjudicatario la cantidad que deba satisfacer por la aplicación de los tipos del expresado cuadro.

9.º El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

10. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezca artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

11. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura a proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso provistos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por

ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la industria nacional.

12. En las obras objeto de este concurso no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas declararse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre el retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921, así como de lo dispuesto en la ley de Accidentes del trabajo y la del Descanso dominical, contratos de trabajo y demás disposiciones vigentes en España de carácter social que resulten aplicables a dicho adjudicatario.

14. Cuando al concurso concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Almería, 5 de Marzo de 1929.—El Presidente, J. Sánchez Entrena.—El Ingeniero Director, Eusebio Elorrieta.—El Secretario-Contador, Rafael Valverde.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de ... en la GACETA DE MADRID, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de un carro-cuna electromotor y accesorios para el varadero del puerto de Almería, se comprometo a tomar a su cargo expresado suministro, con sujeción a expresados requisitos, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lista y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a hacer el suministro objeto de este concurso, así como toda aquella en que se varde alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO

SECCION DE FOMENTO

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de la invicta villa de Bilbao, se saca a concurso público las obras de suministro e instalación de tuberías de conducción de agua potable de Deusto, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hacen de manifiesto en la Secretaría, Sección de Fomento, bajo el presupuesto de pesetas 144.218,25, exigiéndose un depósito provisional de 7.210,90 pesetas y fianza definitiva de 14.421,85 pesetas.

El plazo para presentación de solicitudes, que deberán sujetarse al modelo inserto a continuación, será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y el concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior, a las doce horas de la mañana.

Bilbao, 1 de Marzo de 1929.—El Alcalde Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., provisto de cédula personal, expedida por ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para ..., publicado en el *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo ..., con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en este ..., por la suma de ..., bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprenden el presupuesto.

Bilbao a ... de ... de 192...

(Fecha y firma.)

S—295

intereses y comisiones correspondientes que se especifican en el pliego de condiciones.

3.ª La anualidad máxima que por todos conceptos (amortización, interés, comisión y gastos) deba satisfacer el Ayuntamiento, no excederá del 7 y medio por 100 del capital invertido en las obras.

4.ª Los proyectos correspondientes a estas obras, así como sus presupuestos y pliegos de condiciones, debidamente aprobados por el Ayuntamiento y por la Comisión provincial de Sanidad, se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

5.ª El importe de los presupuestos de contrata para el total de las dos obras mencionadas, asciende a un millón ciento siete mil cuarenta pesetas (1.107.040), correspondiendo a la ejecución material novecientos cuarenta y un mil ochenta y dos pesetas y diez y siete céntimos (941.082,17).

6.ª El depósito provisional para tomar parte en el concurso, de acuerdo con el artículo 6.º del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, no podrá ser inferior al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea, como mínimo, la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientas cincuenta y dos pesetas (55.352), la cual, en caso de adjudicación, habrá de quedar como fianza definitiva.

7.ª La duración máxima de las obras contratadas será de dos años, a contar de la fecha de la firma de la escritura de adjudicación.

8.ª La celebración del concurso tendrá lugar a las diez horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el edificio del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, asistido del Notario, que levantará acta de lo actuado.

El bastanteo de poderes lo hará el Abogado y Notario de esta localidad D. Julio Senador Gómez.

9.ª La adjudicación provisional tendrá lugar en el acto del concurso y recaerá en la proposición que, a juicio de la Mesa, reúna mayores ventajas y garantías de toda índole, dándose, en general, preferencia a aquellas que comprendan la realización total de las obras, o bien mayor cantidad de obras en mejores condiciones de ejecución y financiación.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las demás, se procederá como indica el artículo 162 del Estatuto municipal en su último apartado.

10. Las proposiciones para tomar parte en el concurso, extendidas en papel de la clase sexta, se presentarán bajo sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día antes al de la celebración del concurso, durante las horas señaladas en la base cuarta.

11. Las proposiciones deben ir acompañadas de la cédula personal del concursante y del resguardo que acredite haber consignado en la Caja ge-

neral de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o en la Caja de este Ayuntamiento, la cantidad de 55.352 pesetas, como fianza provisional, a que alude la base sexta de este anuncio.

12. Serán de cuenta del adjudicatario: el pago de los anuncios en periódicos oficiales y diarios de Badajoz en que también se inserten; los honorarios devengados y suplidos adelantados por el Notario por papel o cualquier otro concepto, así como una copia de la escritura para el Ayuntamiento; los derechos reales y gastos del Registro de la Propiedad, y en general, los de todas clases que origine el concurso y la formalización del contrato.

San Vicente de Alcántara a 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Angel Hernáiz.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, con cédula personal número ... de clase ..., que acompaña, obrando en nombre ... (propio o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 1929, así como de los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de San Vicente de Alcántara, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución ... (total o parcial) de las mismas, con aportación de ... pesetas (la cantidad en letra) y con arreglo a las condiciones señaladas y a las especiales que se detallan a continuación:

Condiciones especiales que se sitan.

... ..
... ..
... ..

(Fecha y firma.)

S—323

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN VICENTE DE ALCANTARA

Don Angel Hernáiz García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, se abre concurso para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado, de esta población, con arreglo a las bases siguientes, que constituyen un extracto de las consignadas en el pliego de condiciones económico-legales:

1.ª Estas obras se sacan a concurso por considerarias comprendidas en el caso tercero del artículo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911, de acuerdo con el artículo 163 del Estatuto municipal.

2.ª El objeto del concurso es el más arriba señalado, de ejecución de las obras expresadas, así como también la aportación de los fondos necesarios para la realización de las mismas, bien entendido que el Ayuntamiento abonará al adjudicatario, en cincuenta anualidades sucesivas, las cantidades por éste aportadas y los

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sarriena, Ayuntamiento de Lejona; Escuela unitaria para Maestro; 506 habitantes; creada por Real orden de 28 de Enero de 1929.

Sarriena, Ayuntamiento de Lejona; Escuela unitaria para Maestra; 506 habitantes; creada por Real orden de 28 de Enero de 1929.

Gorocica, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestra; 510 habitantes; creada por Real orden de 28 de Enero de 1929.

Rigoitia, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.371 habitantes; vacante en 21 de Febrero de 1929 por jubilación.

Bilbao, 21 de Febrero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, José Hernández.

P—519

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**CONSTRUCCIONES BERNAL (S. A.)**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que la Junta general ordinaria que previene el artículo 20 de sus Estatutos, tenga lugar el día 31 del corriente mes de Marzo, a las diez y treinta minutos de su mañana, en el domicilio social, avenida de Pi y Margall, número 16, debiendo aprobarse en dicha Junta la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1928.

Se recuerda a los señores accionistas, que para la asistencia a dicha Junta es preciso depositar previamente, en la Caja social, las acciones o resguardos provisionales, antes del día 29 del corriente mes de Marzo, facilitándose en el momento de hacerse el depósito, las tarjetas de asistencia a la Junta.

El Presidente del Consejo de Administración, Juan Bernal Gallego.
X—938

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**DEUDA PÚBLICA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 30 de registro correspondiente a la factura de canje de tres títulos serie A de la Deuda amortizable al 5 por 100 emisión de 1917, presentada en 6 de Agosto de 1928 por doña Carmen Jiménez, se hace saber por el presente, para que la persona en cuyo poder se encuentre dicho documento lo entregue en esta Tesorería-Contaduría, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin reclamación de tercero, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, y se expedirá nuevo resguardo con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1917.

Málaga, 9 de Marzo de 1929.—El Tesorero Contador, J. Martínez del Campo.
X—936

LA PAPELERA MADRILEÑA, LUIS MONTIEL Y COMPAÑÍA (S. EN C.)

Se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, que se verificará el día 2 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Zorrilla, número 25, bajo izquierda, para tratar de aumento de capital; suscripción de participaciones de las Sociedades Papelera del Sur y Papelera de Oyárzun, y sobre modificación de Estatutos de la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España.

Madrid, 9 de Marzo de 1929.—El Director-Gerente, Luis Montiel.
X—934

SOCIEDAD MALAGUEÑA DE TRANVIAS

Acordado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en esta fecha; repartir un dividendo ac-

tivo, descontados impuestos, de un 4 por 100, con cargo a los beneficios del ejercicio social de 1928; desde el día 20 del corriente mes de Marzo, se abonará, por el Banco Central y su sucursal en Málaga, contra presentación de cupón número 6.

Madrid, 9 de Marzo de 1929.—El Secretario, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo, Marqués de Silvela.
X—930

SOCIEDAD ELECTRICA MALAGUENA

Acordado por la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada en esta fecha, repartir un dividendo activo, descontados impuestos, de un 5 por 100, sobre el capital a cargo de los beneficios del ejercicio social de 1928; desde el día 20 del corriente mes de Marzo se abonará por el Banco Central y su sucursal de Málaga, contra presentación de cupón número 8.

Madrid, 9 de Marzo de 1929.—El Secretario, Andrés de Goitia.—El Presidente del Consejo, Marqués de Silvela.
X—931

ASOCIACION CIVIL DE OBLIGACIONISTAS DE LA COMPAÑIA GENERAL DE FERROCARRILES CATALANES**CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLA GENERAL**

Con arreglo al artículo 9.º y siguientes de los Estatutos de esta Asociación, constituida en el Convenio entre la Compañía general de Ferrocarriles Catalanes y sus obligacionistas, aprobado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, según auto de 19 de Agosto de 1927, se convoca a todos los poseedores de las obligaciones emitidas por la Compañía en 7 de Agosto de 1919; 16 de Junio de 1920; 21 de Julio de 1922, y 24 de Mayo de 1924, a la Junta general de obligacionistas, que tendrá lugar el día 4 de Abril próximo a las nueve y media de la mañana, en la Cámara de Comercio y Navegación de esta ciudad, Casa Lonja del Mar, paseo de Isabel II, 1 bis 1.º, bajo la siguiente orden del día:

Exponer a los señores obligacionistas las gestiones realizadas por los señores representantes de la Asociación, tratando cuantos asuntos se crean pertinentes y adoptando, en consecuencia, todos aquellos acuerdos que se estimen más convenientes a los intereses de los señores obligacionistas, incluso deliberar y resolver en su caso, las cuestiones especialmente prevenidas en el artículo 17 de los Estatutos.

Se previene a los señores obligacionistas, que para tomar parte en la Junta, deberán depositar diez obligaciones, por lo menos, o el resguardo de depósitos de tales títulos, constituido en algún establecimiento de crédito, hasta cinco días hábiles antes de la fecha de la Junta, precisamente en las oficinas de los Bancos de esta plaza, siguientes:

Banco de Vizcaya, paseo de Gracia.

8 y 10; Banca Arnús, plaza de Cataluña, 22, y Banco Español del Río de la Plata, plaza de Cataluña, 15.

Los poseedores de menos de diez títulos podrán reunirse o hacerse representar por uno de ellos, pero esta representación sólo podrá ostentarla otro obligacionista que tenga por sí derecho de asistencia.

Se previene que el depósito estatutario de los títulos y el derecho de asistencia a la Junta, sólo podrá acreditarse por la tarjeta expedida por uno de los Bancos antes mencionados, y únicamente, previa entrega de la misma, tendrán acceso al local los señores obligacionistas.

Si los presentes o representados a la Junta no reúnen, por lo menos, la cuarta parte de las obligaciones en circulación, se celebrará una segunda y última reunión, que se anunciará oportunamente, en la conformidad prevista en el artículo 16 de los Estatutos.

Ante los asuntos de importancia a tratar, se ruega y ecarece la asistencia de los señores obligacionistas a la Junta.

Barcelona, 8 de Marzo de 1929.—Los representantes de la Asociación civil de Obligacionistas: Manuel Fernández Rodríguez, Francisco Boada Nogués, José M.º Durán.
X—940

FAUSEL (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el 26 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

El Presidente del Consejo, Antonio Rodríguez Pérez.
X—942

VINALESA (S. A.)

(ANTES TRENOR Y C.º)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Trinquete de Caballeros, número 9, de esta ciudad, el día 23 del corriente, a las cinco de la tarde, y tendrá por objeto el examen y aprobación de la Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio de 1928, y demás asuntos a que se refiere el artículo 18 de los Estatutos.

Para concurrir a la Junta se precisa lo menos 25 acciones, y será necesario tener depositadas las mismas cinco días antes en la Caja social.

Los accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán conferir su representación a otros accionistas que asistan por derecho propio, y también podrán conferir su representación a otros accionistas con derecho de asistencia, los poseedores de menos de 25 acciones.

Valencia, 8 de Marzo de 1929.—Por Vinalesa (antes Trenor y Compañía), S. A., el Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo y Ussía.
X—929

BANCO URQUIJO CATALAN

Balance al 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO		PESETAS
Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España....	14.692.889,85	
Monedas y billetes extranjeros	19.090,11	
Bancos y Banqueros.....	14.987.463,25	
		29.699.440,21
Cartera:		
Efectos de Comercio hasta 90 días.....	21.988.425,08	
Efectos de Comercio a mayor plazo.....	—	
Títulos:		
Fondos públicos	13.930.651,56	
Otros valores	12.564.628,16	
		26.495.279,72
		48.483.705,70
Créditos:		
Deudores con garantía prendaria	17.182.891,01	
Deudores varios a la vista.....	3.274.317,85	
Deudores a plazo.....	815.842,20	
Deudores en M. E.....	1.761.315,54	
		23.034.366,60
Inmuebles	1.958.238,20	
Mobiliario e instalación.....	1.008.274,17	
Accionistas	—	
Acciones en cartera.....	12.625.000,00	
Deudores por créditos y aceptaciones.....	2.778.988,77	

PASIVO		PESETAS
Varias cuentas:		
Varias cuentas.....		2.498.767,39
Gastos de constitución.....		147.292,86
		122.231.073,84
NOMINALES		
Depósitos		209.326.781,00
		331.560.854,84
PASIVO		
Capital		25.000.000,00
Fondo de reserva.....		1.000.000,00
Acreeedores:		
Bancos y Banqueros.....	23.821.831,04	
A la vista.....	58.835.331,05	
Hasta el plazo de un mes....	4.358.879,21	
A mayores plazos.....	1.724.714,05	
En M. E.....	1.978.750,72	
		99.719.506,07
Efectos y demás obligaciones a pagar.....		233.292,58
Aceptaciones		1.564.785,42
Créditos documentarios y cartas de crédito.....		1.214.203,35
Varias cuentas.....		922.013,95
Reserva para el pago de contribuciones e impuestos		214.779,52
Pérdidas y ganancias.....		1.365.162,94
		122.231.073,84
NOMINALES		
Depositantes		209.326.781,00
		331.560.854,84

El Jefe de Contabilidad, E. Ripoll.—V.º D.º: los Directores, Félix Escalas, Pablo Lugagne.

X—932

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Concurso para la adquisición de cables para la instalación de la Central telefónica automática de Barcelona-Término.

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante abre un concurso reservado a la industria nacional para la adquisición de 800 metros de cable de 40 pares, de 6,5/10 m/m de diámetro, 600 metros de cable de 30 pares, de 6,5/10 m/m de diámetro, 1.200 metros de cable de 20 pares, de 6,5/10 m/m de diámetro, 1.850 metros de cable de 10 pares, de 6,5/10 m/m de diámetro, 6.000 metros de cable de 4 pares, de 6,5/10 m/m de diámetro, la que ha de llevarse a efecto con la aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles y con arreglo a las disposiciones del Estatuto Ferroviario, por hallarse comprendido en el plan de obras aprobado por el Gobierno de S. M. para el año 1929.

Las condiciones técnicas y económicas y demás datos que habrá de seguir para dicho suministro, podrán examinarse en las Oficinas del Servicio Eléctrico de la Compañía, situadas en Madrid, Pacifico, número 2, y en Barcelona, avenida de Icaria, todos los días laborables, de nueve a trece.

Las proposiciones para este suministro se admitirán hasta las doce horas del 21 de Marzo de 1929, de-

biendo remitirse dichas proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado, conteniendo la indicación "Proposición para el suministro de cables para la Central telefónica automática de Barcelona-Término", y el sobre exterior

dirigido al señor Ingeniero Jefe del Servicio Eléctrico de M. Z. A., Pacifico, número 2, principal, Madrid. Madrid a 9 de Marzo de 1929.—El Director general, E. Maristany. X—533

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones, cuyos cupones son vencidos en 31 del mes actual, que el importe de los mismos será satisfecho, a partir del día 1.º de Abril, en la forma siguiente:

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor	Descuento	Valor
		d. l. cupón	por impuestos	líquido del cupón
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Serie A, 5 por 100, primera hipoteca, de Valladolid a Ariza.....	72	12,50	1,28	11,22
Serie B, 4 1/2 por 100	60	11,25	1,16	10,09
Serie D, 4 por 100	38	10,00	1,00	9,00
Serie E, 4 1/2 por 100	60	5,525	0,585	5,04
Serie F, 5 por 100	40	6,25	0,65	5,60
Serie G, 6 por 100	27	7,50	0,78	6,72
Serie H, 5 1/2 por 100	29	6,875	0,695	6,18
Serie I, 6 por 100	17	7,50	0,78	6,72
Serie J, 5 por 100	5	6,25	0,64	5,61
T. B. F., emisiones 1886 y 1887, 2 1/2 por 100	84-84	5,625	0,595	5,04

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de la serie A por el Banco del Comercio, y los de las series E, F, G, H, I, J, por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones y obligaciones amortizadas de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 9 de Marzo de 1929.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—935

IBERO-FOTO-COLOR (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 31 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, avenida de Pi y Margall, número 41.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los Estatutos.

Madrid, 9 de Marzo de 1929.—El Presidente del Consejo, G. Pequeño.
X—928

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Pablo Zenker Kuntze, contra D. Eugenio Rubio Sánchez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de 187.500 pesetas la finca hipotecada siguiente:

Solar en esta Corte, y su calle de Almagro. Está comprendido en la manzana número 187 de la zona del Ensanche de Madrid, segundo cuartel hipotecario, barrio de Chamberí. Linda por su frente, al Este, con la calle de Almagro, en línea de 16 metros y 22 centímetros; derecha entrando, al Norte, con solares 13 y 7 de la división hecha para la venta del terreno de que procede, hoy finca del Sr. Conde de Agrela; izquierda entrando, al Sur, con solar número 3 de esa división y parcela segregada y vendida al señor Duque de Santo Mauro, y por el testero, al Oeste, con solares 6 y 8 de la repetida división, hoy propiedad del Duque de Santo Mauro y Marqués de Herrera. Tiene de superficie 715 metros y 59 decímetros cuadrados, o sean 9.217 pies y 15 décimos, también cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 6 de Abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo expresado de la subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente por lo menos el 10 por 100 del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que los autos, con las certificaciones de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 5 de Marzo de 1929.—El Secretario, Juan León.—El Juez de primera instancia, Miguuel Torres.

X—941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Martos, hoy vacante, y en el expediente promovido por D. Esteban Llana Barajas, sobre declaración de ausencia de su hermana doña Vicenta Llana Barajas, se ha dictado un auto, que comprende la siguiente parte dispositiva:

“S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declara la ausencia en ignorado paradero de doña Vicenta Llana Barajas, natural de Villacanejos de Trabaque, provincia de Cuenca, nacida en 1 de Septiembre de 1865, e hija legítima de D. Felipe y de doña Margarita, sin que esta declaración de ausencia pueda surtir efectos hasta pasados seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, de donde la ausente era vecina. Y se nombra administrador de los bienes que puedan pertenecer a la ausente, a su hermano de doble vínculo D. Esteban Llana Barajas, relevándole, por razón de su parentesco de la prestación de fianza.

Así por este su auto lo provee, manda y firma el Sr. D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, en Madrid a 20 de Febrero de 1929, de que doy fe.—Dimas Camarero.—Ante mí, José Torres.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que dispone el artículo 186 del Código civil, expido la presente en Madrid a 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—930

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MURIAS DE PAREDES

Don Ildefonso La Roche Lecuona, Juez de primera instancia del partido de Murias de Paredes.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 17 de 1927, promovido en este Juzgado con la representación de doña Honorina Manilla González, mayor de edad, propietaria, soltera y vecina de Madrid, contra D. José Menéndez García, mayor de edad, propietario y vecino de Caboalles de Abajo, para que deje a disposición de la demandante una finca urbana radicante en Caboalles de Abajo, y en cuyos autos se acordó citar de evicción, en conformidad con el artículo 1.482 del Código civil a Eladia Benítez, con residencia en un domicilio designado en la República Argentina, y por no poderse haber llevado a efecto la citación de la mencionada por no vivir donde se dice y desconocerse su paradero, se acordó citarla por edictos.

Y en cumplimiento de lo expresado se llama por edictos a doña Eladia Benítez cuyo último domicilio fué en la República Argentina, al objeto de que quede citada en esta forma de evicción en conformidad con el ar-

tículo 1.482 del Código civil, comparezca en forma en término de nueve días en los expresados autos.

Dado en Murias de Paredes a 8 de Marzo de 1929.—El Secretario, Luis Cabeza.—El Juez, Ildefonso La Roche.

X—927

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALDERROBRES

Don Blas Ram Vaquer, Juez de primera instancia interino de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita en este Juzgado, a instancia de doña Agustina Esteve Portuño, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Domingo Lombarte Martí, se ha dictado auto con fecha 2 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

“El Sr. D. Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero por más de dos años, de D. Domingo Lombarte Martí, vecino que fué de La Portellada, de este partido, y de estado casado con doña Agustina Esteve Portuño, a la que se concede la administración de los bienes propios de ella, y de los de la sociedad conyugal, con la libre disposición de aquéllos y de los comunes de la sociedad conyugal, en tanto cuanto sea necesario para las atenciones de la misma.

Publíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para los efectos que previene el artículo 186 del Código civil, por medio de los oportunos edictos, que se fijarán además en los sitios de costumbre de este Juzgado, en los del municipal de La Portellada, en cuyos edictos se llamará al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si éste no se presentase en el término de seis meses, librándose para ello los despachos necesarios, que se entregarán a la recurrente para gestionar su curso.

Lo mandó y firmó dicho Sr. Juez de primera instancia, de que doy fe, Manuel Martínez.—Ante mí, Antonio Rodríguez.”

X por medio del presente se llama al ausente D. Domingo Lombarte Martí y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si éste no se presentase en el término de seis meses, a contar de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado dentro de dicho término, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valderrobres a 6 de Marzo de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Rodríguez.—El Juez, Blas Ram Vaquer.

X—937

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

704

AGUADO, Jesús; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignora; comparecerá el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 145.

705

ARDAMUY MOSTEIRO, Enrique, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignora; comparecerá el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a prestar declaración en el juicio verbal de faltas número 158, como testigo presencial del hecho.

706

BEROLEGUI BEGINO, Isidoro; de veintiséis años de edad, soltero, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), mecánico, hijo de José y de Estanislá, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 133.

707

FLORES GARCIA, Juana; de veintidós años de edad, natural de Burgo de Osma (Soria), hija de Mariano y de Petra, soltera, sirvienta, cuyo domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 55.

708

GARCIA, Josefina; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignora; condenada por daños; comparecerá dentro del término de cinco

días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso en el juicio verbal de faltas número 1320 del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

709

GARCIA ROMO DE OCA, Luis; de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Guadalajara, hijo de Enrique y de Luisa, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 173.

710

GARCIA SANCHEZ, Manuel; de treinta y ocho años de edad, natural de Badajoz, hijo de Francisco y de Juana, soltero, albañil, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 1552.

711

GUTIERREZ Y GUTIERREZ, Victoriano; de veintisiete años de edad, natural de Roblegordo (Madrid), hijo de José y de Escolástica, soltero, albañil, y Arsenia López Martín, hija de Benigno y de Victoria, de veinticuatro años de edad, natural de Guadalajara, soltera, prostituta, cuyo actual domicilio de ambos se ignora; comparecerán el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 158.

712

LOPEZ LOPEZ, Angel; de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Eugenio y de Encarnación, labrador, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 99.

713

PEREZ VERA, Saturnino; hijo de Juan y de Paula, de veinticinco años de edad, natural de Madrid, soltero, albañil, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26,

piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 97.

714

SERRET, Roberto; de nacionalidad francesa, de cuarenta y nueve años de edad, casado, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 14 de Marzo y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 134.

715

VALLESPIN JARDIER, Pilar; cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignora; condenada por vejación; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a cumplir la pena que se le impuso en el juicio verbal de faltas número 1465 del año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

716

DIAZ BARATAS, Dominga; hija de Juan y de Saturnina; domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Abades, número 16, principal; comparecerá el día 5 del próximo Abril, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 4.199, instruido contra Antonio Nortes.

717

GOMEZ LOPEZ, Fernando; hijo de Bautista y de Balmomera; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Caraca, número 4; comparecerá el día 7 de Marzo actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo.

718

GONZALEZ SIERRA, Alfredo; hijo de Cesáreo y de Filomena; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 97, patio; comparecerá el día 7 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo y otros.

719

GUTIERREZ GOMEZ, Antonio; conductor del automóvil L-631; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Andrés Meliádo, 33, cuarto, interior derecha; comparecerá el día 5 de Abril

próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 4.034, instruido contra Emilio Hernández.

720

GUDIENREZ GOMEZ, Francisco; hijo de Marcos y de Petra; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, número 7, cuarto interior; comparecerá el día 5 de Abril próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, número 4.194, instruido contra el mismo.

721

HIJOSA MANSO, Degracias; hijo de Eusebio y de Leonarda; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Erasos, número 21; comparecerá el día 7 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

722

JIMENEZ RODRIGUEZ, Felipe; hijo de Francisco y de Petronila; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Conde Duque, número 52, bajo; comparecerá el día 7 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo.

723

MARTINEZ, Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ferrilleres, número 34, bajo; comparecerá el día 27 del actual, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocida por el Médico forense, en juicio de faltas por lesiones de la misma, con el número 320 del año actual.

724

MARTINEZ PINILLA, Clemente; hijo de Quintín y de Petronila; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Nicolás Mera, número 75; comparecerá el día 7 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra Lorenzo Carballo.

725

SANCHEZ SARRADILLA, Andrés; hijo de Antonio y de Nicolasa; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, número 115; comparece

rá el día 7 del actual ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BILBAO—ENSANCHE

D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de Bilbao.

A virtud del presente se anuncia nuevamente la muerte sin testar de Manuel Rada Pédigo, de setenta y tres años de edad, natural de esta villa, hijo de Ramón y de Manuela, que falleció el 27 de Diciembre de 1927, hallándose viudo de Rosario Alonso, de cuyo matrimonio se dice dejó una hija llamada Milagros, que al parecer estuvo en el convento de las Oblatas, de Santander, en el que no dieron razón, ignorándose su paradero, así como si existe o no.

Y en cumplimiento de lo acordado por providencia de esta fecha en las diligencias de prevención del juicio de abintestado del Manuel Rada que se están tramitando, se llama por segunda vez a dos que se crean con derecho a la herencia de dicho Manuel Rada, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Bilbao, 6 de Marzo de 1929.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Leoncio Rodríguez.

JC—89

GÉRGAL

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que con el número 16 de 1929 se instruye en este Juzgado por el delito de infidelidad en la custodia de documentos, se cita, llama y emplaza a D. Luis María Funos, Secretario que fué de este Juzgado de primera instancia e instrucción, hoy cesante y en ignorado paradero, y a D. Juan Antonio Márquez Flores, Oficial habilitado de dicho señor mientras fué Secretario en ésta, hoy también en ignorado paradero y cuyas circunstancias, como las del anterior, se desconocen, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado, para prestar declaración en el sumario antes dicho, sobre pérdida de un expediente posesorio instado por D. Pedro Martínez Nieto a favor de doña Trinidad López Plaza en ciertas fincas en término de Tabernas, con advertencia que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Gérgal, 27 de Febrero de 1929.—E. Fernández.

JC—90

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de lo acordado por el se-

ñor Juez de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido por imprudencia contra Celestino Julián de Vicente Bayo, de la que es responsable con el aludido carácter la Sociedad General de Autobuses de Madrid para la efectividad de dicha responsabilidad, fijada en 15.000 pesetas, se sacará a la venta en pública subasta y tipo expresado, con rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes, embargados a la expresada entidad, en cuyo poder se encuentran:

Un autobús para viajeros, matrícula de Madrid, número 15.004, marca "De Dion Bouton", de 22 HP., motor 32.895.

Otro autobús igual que el anterior, de igual matrícula, número 15.020, de 22 HP., motor número 33.010.

Otro autobús marca también "De Dion Bouton", de igual matrícula, número 15.035, de 22 HP., motor número 33.048.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 29 de Abril próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja hecha y que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 7 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

JC—91

MADRID—INCLUSA

D. Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestado de doña Josefa Riesgo y Riesgo, natural que fué de Bullas (Oviedo), se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido el día 15 de Junio de 1928, en su domicilio de esta Corte, calle de San Lorenzo, número 42, niso segundo, en estado de soltera y a los cincuenta y siete años de edad, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento, en otro caso de pararse al perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, se expide el presente a 7 de Marzo de 1929.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

JC—92

QUINTANAR DE LA ORDEN

Por providencia de 6 de Febrero último, dictada por el Sr. D. Manuel de Vicente Tutor, Juez de primera instancia del partido en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el incidente de pobreza que sostuvo Juan Valencia González, vecino de Villanueva

va de Alcardete y domiciliado después en Quintanar de la Orden, para litigar con Vicente Gallego Ruiz, de dicha vecindad, se ha acordado requerir al primero para que en el término de cinco días satisfaga el importe de las costas, a que ha sido condenado por el Tribunal Supremo, y que importa la tasación recibida, como causadas a su instancia, 2.358,87 pesetas, y para reintegrar a D. Vicente Gallego Ruiz 1.316,49 pesetas y además la cantidad que por razón de depósito deberá constituir.

Y para el requerimiento del don Juan Valencia González, por desconocerse su domicilio, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, expido la presente en Quintanar de la Orden a 5 de Marzo de 1929.—El Secretario, Julio Nieto.
JC—93

JUZGADOS MUNICIPALES

BAYARCAL

Don Francisco Díaz Fernández, Juez municipal del pueblo de Bayarcal.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal con los emolumentos consignados en el arancel, cuyo pueblo consta de 723 habitantes de hecho y 738 de derecho, se abre concurso durante el plazo de quince días, a partir desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, durante el cual podrán presentar sus solicitudes, en la forma reglamentaria, los que tengan derecho a tomar parte en el mencionado concurso.

Bayarcal, 8 de Febrero de 1929.—
El Juez municipal, Francisco Díaz.
JC—1943

Don Francisco Díaz Fernández, Juez municipal del pueblo de Bayarcal.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso durante el plazo de quince días, a partir desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, durante el cual podrán presentar sus solicitudes, en la forma reglamentaria, los que pretendan tomar parte en el mencionado concurso; constando este pueblo con 723 habitantes de hecho y 738 de derecho, y sin otros emolumentos que los consignados en arancel, el cargo de Secretario en propiedad.

Bayarcal, 8 de Febrero de 1929.—
El Juez municipal Francisco Díaz.
JC—1942

BENILLUP

Don Miguel Ferrando Selés, Juez municipal de esta pueblo de Benillup.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente, haciendo público que las dichas plazas se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 29 de

Noviembre de 1920, y en el segundo de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales.

Los aspirantes a los expresados cargos deberán presentar su solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cocentaina, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Se hace constar que, según las últimas estadísticas, este pueblo consta de 125 habitantes y que la Secretaría anunciada sólo percibe los derechos que le corresponden con arreglo al vigente arancel.

Dado en Benillup a 21 de Febrero de 1929. El Juez municipal, Miguel Ferrando.
JO—1944

CENICIENTOS

Don Demión de la Rocha Jiménez, Juez municipal de esta villa de Cenicientos.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cila y llama al extranjero D. Alejandro Kostichs y Petrovichs, de veintinueve años de edad, profesión domador de fieras, ambulante, jefe de tribu y dedicado con su caravana a dar funciones de circo por España; sin domicilio conocido y en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal y su sala audiencia, sita en estas Casas Consistoriales, el día 30 de Marzo próximo, y hora de las doce, al acto del juicio verbal de faltas que se tiene señalado, con motivo de las lesiones que un mono de su propiedad, al estar en esta población, sufrió a la niña de cinco años de edad Consuelo Jiménez Fernández; no obstante, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente a su defensa y apoderar persona para que en su nombre presente en expresado acto la prueba de descargo que tuviere; bajo apercibimiento que de no comparecer o dejar de cumplir lo que anteriormente se indica, le parará los perjuicios que la ley previene.

Dado en Cenicientos a 22 de Febrero de 1929.—El Juez municipal, Demión de la Rocha.—El Secretario, Juan de la Hoz.
JO—1945

CIGUDOSA

D. Alvaro Virto Izquierdo, Juez municipal de la villa de Cigudosa (Soria).

Hago saber: Que por auto de esta fecha he proveído se publique el presente edicto en la forma que determina el artículo 2.034 de la ley ritualaria en el expediente de administración de bienes del ausente en ignorado paradero D. Nemesio Larrago Ruiz, expresando que ha solicitado dicha administración D. Lario Sarnago Ruiz, hermano del causante.

Por el presente, que se insertará en en Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y se publicará en Ortueta (Vizeaya) y en esta vi-

lla, donde radican los bienes, prevenido a los que se crean con mejor derecho, deben justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Cigudosa (Soria), 28 de Febrero de 1928.—El Juez municipal, Alvaro Virto.

JO—99 bis

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.113 del año 1928, por lesiones y daños, contra Antonio Esteban, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Diciembre de 1928; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado; cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Esteban.

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Esteban a la pena de seis días de arresto menor, por el artículo 692, más 30 pesetas de multa por el 616, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

"Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Esteban, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 15 de Febrero de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.020 del año 1928, por lesiones, contra Eudisia Pozo, María Teresa Ayer y Pilar Tarragó, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Enero de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eudisia Pozo, María Teresa Ayer y Pilar Tarragó.

"Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Eudisia Pozo Díaz, María Teresa Ayer Pozo y Pilar Tarragó Lasdier, a la pena de seis días de arresto menor a cada una, que cumplirán en la cárcel, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

"Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a las denunciadas Eudisia Pozo, María Teresa Ayer y Pilar Tarragó, cuyos actuales domicilios o paradero de las mismas se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.932 del año 1928, por hurto, contra Alfonso Vidal Bellido, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Enero de 1929; don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfonso Vidal Bellido,

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Vidal Bellido a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; y que se devuelva al dueño del establecimiento titulado Bar Braserero, el palillero y vaso de cristal que le fueron ocupados al Alfonso Vidal al ser detenido.

"Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Alfonso Vidal Bellido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García Rodríguez.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.949 del año 1928, por daños, contra Macario Sánchez Toledano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Febrero de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Macario Sánchez Toledano,

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Macario Sánchez Toledano a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del Código penal; a que pague a Bruno de Arcos 20 pesetas en concepto de

indemnización, y las costas del juicio.

"Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Macario Sánchez Toledano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García, JO—1842

MADRID—HOSPICIO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito Hospicio, bajo el número 1.512 del año actual, por vejación, contra José Alvarez Alcalde, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiado dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Diciembre de 1928; el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y José Alvarez Alcalde, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a José Alvarez Alcalde a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe, Santiago de Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José Alvarez Alcalde y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1.292 del año actual, por malos tratos, contra Manuel Alvarez Gutiérrez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Diciembre de 1928; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal

en representación de la acción pública, y Manuel Alvarez Gutiérrez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Alvarez Gutiérrez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Manuel Alvarez Gutiérrez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 2 de Enero de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio bajo el número 1.254 del año 1928, por estafa, contra Juan Escavi Ruiz y Adrián Tóvar Tóvar, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Febrero de 1929; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Escavi Ruiz y Adrián Tóvar Tóvar de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Escavi Ruiz a la pena de diez días de arresto menor, 1,50 pesetas de indemnización para Carmen Pesquera y al pago de la mitad de las costas, y a Adrián Tóvar Tóvar a la pena de diez días de arresto menor, 1,50 pesetas de indemnización y al pago de la otra mitad de las costas; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados, Juan Escavi Ruiz y Adrián Tóvar Tóvar, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe, Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados, Juan Escavi Ruiz y Adrián Tóvar Tóvar, y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 6 del año actual, por escándalo, contra Cándido Manuel del Rosal Suárez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Febrero de 1929; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cándido Manuel del Rosal Suárez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Cándido Manuel del Rosal Suárez a la pena de veinte pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Cándido Manuel del Rosal Suárez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Cándido Manuel del Rosal Suárez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.568 del año 1928, por vejación, contra Julia Martín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Febrero de 1929; el Juez municipal del distrito del Hospicio, D. Jesús de Cora y Lira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julia Martín de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Martín a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, Julia Martín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a cono-

cimiento de la denunciada, Julia Martín, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.535 del año 1928, por malos tratos, contra Adelaida Belda Palacios, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Febrero de 1929; el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Adelaida Belda Palacios y Encarnación Alonso González, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Adelaida Belda Palacios a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Encarnación Alonso González, declarando de oficio su parte de costas, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Adelaida Belda Palacios, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de esta sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Adelaida Belda Palacios y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Febrero de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 89 del año actual, por daños, contra Vicenta Martín Fernández y Eloy Senra Díaz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Enero de 1929; el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicenta Martín Fernández y Eloy Senra Díaz, no comparciendo este último al juicio, de la otra, como denunciados, cuya edad y

demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Eloy Senra Díaz a la pena de cincuenta pesetas de multa, indemnización de cuatro pesetas para Matías Monedó y al pago de las costas del juicio, absolviéndose libremente a Vicenta Martín Fernández; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Eloy Senra Díaz notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de esta sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Eloy Senra Díaz y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 29 de Enero de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 1.338 del año actual, por malos tratos, contra Eloísa Pevida Menéndez; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Diciembre de 1929; el señor don Jesús de Cora y Lira, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eloísa Pevida Menéndez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Eloísa Pevida Menéndez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús de Cora.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de esta sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Eloísa Pevida Menéndez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—1949

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 165 de orden del año 1929.

contra Félix Molina de las Heras, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Febrero de 1929. El Sr. D. Francisco Díaz-Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Molina de las Heras de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

"Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix Molina de las Heras a la pena de un día de arresto menor y cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y expidan cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto las notificaciones de la presente al condenado.

"Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz-Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Félix Molina de las Heras, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 19 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez suplente, Mariano Gil de Balenchana.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.420 de orden del año 1928, contra Tomás Dávalo Garro y otro, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Febrero de 1929; el Sr. D. Francisco Díaz-Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Dávalo Garro y Plácido Toral Docon, de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

"Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás Dávalo Garro y Plácido Toral Docon a la pena de 30 pesetas de multa al primero y dos días de arresto menor al segundo, e indemnización de 21,50 pesetas al perjudicado D. Ignacio la Sierra, por mitad cada uno, y al pago de las costas del juicio, también por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primeramente citado, notifíquesele la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz-Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Dávalo Garro, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 16 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez suplente, Francisco Díaz-Alvarez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 12 de orden del año 1929, contra Manuel Aumente y otro, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Febrero de 1929. El Sr. D. Francisco Díaz-Alvarez Gómez, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Aumente de la Fuente y Antonio Martín Zamorano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

"Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Aumente de la Fuente y Antonio Martín Zamorano a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio por mitad. Y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al segundo; y por la que al primero respecta, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, hágasele dicha notificación por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Díaz-Alvarez Gómez."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Aumente de la Fuente, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 19 de Febrero de 1929.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez suplente, Francisco Díaz-Alvarez.

JO—1889

MADRID—INCLUSA

En virtud de la providencia dictada en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.624 de orden del año 1928, por lesiones, contra Francisca Cañades Marús, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 de Marzo, a las once horas, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; con la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; con la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisca Cañades Marús, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—B.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de la providencia dictada en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.512 de orden del año 1928, por daños, contra Perfecto Varón, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que el día 15 de Marzo, a las once horas, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; con la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Perfecto Varón, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de la providencia dictada en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 130 de orden del año 1929, por lesiones, contra José Romero Moreno y otro, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 15 de Marzo, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Romero Moreno expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid a 15 de Febrero de 1929.—El Secretario, (ilegible).—Vi.º B.º, el Juez, José Garzón.

JO—1948

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.568 de orden del año 1928, por malos tratos, contra Manuel Ramos, se ha acordado se cite a éste

por medio del presente, en atención de ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 de Marzo, a las once horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Ramos, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.675 de orden del año 1928, por lesiones, contra Luis Párraga y otro, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención de ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 de Marzo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Párraga Díaz expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.755 de orden del año 1928, por lesiones causadas a José Serrano se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero para que el día primero de Marzo a las diez horas y media del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de ese Juzgado, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Serrano, expido el presente en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de fal-

tas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.466 de orden del año 1928, por riña y escándalo contra Juan José Amador Escudero y Manuel Manzano Amador, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente en atención de ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 de Marzo, a las diez y media horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Juan José Amador Escudero y Manuel Manzano Amador, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.700 de orden del año 1928, por sustracción, contra Segunda Robles, se ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 de Marzo, a las diez y media horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Segunda Robles, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 7 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.619 de orden del año 1928, por escándalo, contra José Varela Alberdi y otro, se ha acordado se cite a éstos por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 de Marzo, a las diez y media horas del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José Varela Alberdi, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 8 de Febrero de 1929.—El Secreta-

rio (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.686 de orden del año 1928, por escándalo y lesiones, contra Josefa García Jiménez y otra, se ha acordado se cite a éstas por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 8 de Marzo, a las diez y media horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Josefa García Jiménez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 5 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez, José Garzón.

JO—1843

PEDRERA

Don Eduardo Pozo Rodríguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este pueblo, y con el fin de proveerla, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Estepa (Sevilla), acompañadas de los documentos necesarios, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, haciéndose constar que este término consta de 2.620 habitantes de hecho y 2.812 de derecho.

Y para su debida publicación se expide el presente en Pedrera a 18 de Febrero de 1929.—El Juez, Eduardo Pozo.—El Secretario accidental, Miguel del Pozo. JO—1950

PIEDRAHITA

D. Lucio Pérez Martín, Juez municipal de esta villa de Piedrahita.

Por el presente hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente cumplimentadas en el plazo de quince días ante el señor Juez municipal de Piedrahita, a contar desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID.

Piedrahita, 21 de Febrero de 1929.—El Juez, Lucio Pérez.—P. S. M., el Secretario habilitado, Felipe Sanjurjo

JO—1951

PUEBLA DE HIJAR (LA)

D. Jacinto Sanz Ibáñez, Juez municipal de esta villa de La Puebla de Híjar.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado municipal, por haber renunciado el que la desempeñaba el cargo, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes, documentadas en forma, al señor Juez de primera instancia del partido de Híjar.

La Puebla de Híjar, 21 de Febrero de 1929.—El Juez, Jacinto Sanz.—Por su mandado, el Secretario, Patricio Ballester.

JO—1947

RIPOLLET

D. Ernesto Sales Vidal, Juez municipal de Ripollet, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, el cual habrá de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; lo que se anuncia por el presente a fin de que los aspirantes al mismo presenten sus instancias debidamente documentadas y reintegradas al señor Juez de primera instancia del partido que lo es de la ciudad de Sabadell, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que esta villa consta, según el último Censo de pobla-

ción aprobado, de 1.963 habitantes de hecho y 1.958 de derecho, y que la plaza de se anuncia no tiene otra dotación que los derechos de arancel.

Dado en Ripollet a 21 de Febrero de 1929.—El Juez, Ernesto Sales.

JO—1952

SAN ROMA DE ABELLA

D. Antonio Munill Farrús, Juez municipal de San Romá de Abella.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, la cual ha de proveerse conforme determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, a cuyo efecto los aspirantes deberán presentar sus instancias con los documentos necesarios que acrediten sus aptitudes, conforme se especifica en las citadas disposiciones para el desempeño del referido cargo ante el ilustre señor Juez de primera instancia de Tremp, que es el de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este término consta de un censo de población de 317 habitantes de derecho y 313 de hecho.

Dado en San Romá de Abella a 20 de Febrero de 1929.—El Juez, Antonio Munill.

JO—1952 bis

VILLAFRANCA

D. Joaquín Ruibérriz de Torres y Herrera, Juez municipal de Villafranca (Córdoba).

Por el presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita a S. B. R. Thompson para la celebración del juicio de faltas, seguido contra el mismo, por daño con una motocicleta que conducía en la barrera del paso a nivel, kilómetro 416,000

de la línea de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, cuyo juicio ha de celebrarse en este Juzgado el día 15 de Marzo, a las diez de su mañana, debiendo comparecer dicho denunciado con las pruebas que tenga, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca a 19 de Febrero de 1929.—El Secretario, Rafael Bernal.—El Juez, Joaquín Ruibérriz.

JO—1953

VILLARINO DE CONSO

D. José Rodríguez Barja, Juez municipal de Villarino de Conso, en la provincia de Orense.

Hago saber: Que habiendo sido anulado el concurso de traslado por la Audiencia territorial de la Coruña la vacante que existía en este Juzgado, de Secretario propietario, se anuncia nuevamente a concurso de traslado, según lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Lo que se anuncia por medio del presente para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Viana del Bollo, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que este municipio tiene un censo de población de 2.552 habitantes de derecho y 2.363 de hecho.

Villarino de Conso, 14 de Febrero de 1929.—El Secretario, Manuel J. Macía.—El Juez, José Rodríguez.

JO—1941

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20,